



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 391-R-UNICA-2017

Ica, 2 de Marzo de 2017



VISTO;

La solicitud N° 1121 del 1 de Febrero de 2017, del servidor administrativo nombrado Félix Augusto Álvarez Ramos, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos personales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 339° del Estatuto Universitario, establece que el personal administrativo goza de los derechos y beneficios que corresponden a los servidores del Estado establecido por la normatividad;

Que, de acuerdo al D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector público, en su inciso b) del artículo 110° señala que las Licencias sin goce de remuneraciones (por motivos particulares), artículo 115° la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;



Que, de acuerdo a la Directiva N° 01-OGP-UNICA-2003 sobre Asistencia y Permanencia del personal Administrativo y de Servicio, indica en su Capítulo V: De los permisos y Licencias, artículo 6.2. el permiso por más de tres días o licencia por asuntos particulares: es sin goce de haber y se otorga para atender viajes, negocios, etc. Sólo podrá otorgarse a los servidores que hayan cumplido 1 año efectivo de trabajo y hasta por 3 meses, salvo que se trate de viaje al extranjero con fines de perfeccionamiento profesional, cuyo caso se podrá conceder hasta por el término de un año;

Que, mediante Informe N° 094-OPRAP-OGP-UNICA-2017 del 9 de Febrero de 2017, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Programación y Administración de Personal manifiesta que es pertinente continuar con el trámite en vías de regularización la autorización de licencia sin goce de haber al servidor administrativo Félix Augusto Álvarez Ramos, por motivos personales, por el periodo de (90) noventa días a partir del 2 de Febrero de 2017;

Que, con Oficio N° 0237-D/OGGRH-UNICA-2017 del 10 de Febrero de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, determina que es pertinente continuar con el trámite en vías de regularización la autorización de licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor nombrado antes mencionado, por el periodo de noventa (90) días a partir del 2 de Febrero de 2017, por lo que lo deriva para el informe respectivo;

Que, mediante Informe N° 0165-DGAL-UNICA-2017 del 21 de Febrero de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, por la procedencia de la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, la misma que fuera solicitado por el servidor administrativo nombrado Félix Augusto Álvarez Ramos, por el periodo de noventa (90) días, es decir del 2 de Febrero del 2017 al 2 de Mayo de 2017, debiéndose reincorporarse a sus labores administrativas el 3 de Mayo de 2017; por ser de Ley y en el supuesto que no cumpla con el periodo establecido de reincorporación a su centro de labores se aplicará el establecido en el Decreto Legislativo N° 276; debiéndose expedir la Resolución Rectoral respectiva;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor administrativo nombrado Félix Augusto Álvarez Ramos, quien peticiona licencia sin goce de haber por motivos personales.



Artículo 2°: OTORGAR, en vías de regularización, Licencia Sin Goce de Haber, por motivos personales, al servidor del artículo 1°, por (90) noventa días, a partir del 2 de Febrero de 2017.

Artículo 3°: DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos efectúe las acciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA
Que la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL